

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO DE
UNIVERSIDAD DE TARAPACA A SERVICIO DE
SALUD DE IQUIQUE.**

DECRETO EXENTO N° 00.778/2019.

Arica, julio 23 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exenta N°3042, de julio 05 de 2019, Carta DGS de la Universidad de Tarapacá N°100/2019, de julio 12 de 2019, Carta de la Vicerrectoría Académica N°934/19, de julio 17 de 2019, Traslado de Rectoría N° 1102.19, de julio 17 de 2019; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.299/204, de abril 14 de 2014, se aprueba Convenio Asistencial – Docente entre la Universidad de Tarapacá y el Servicio de Salud Iquique, suscrito con fecha 25 de marzo de 2014, con el objetivo de regular la asignación y el uso de los establecimientos asistenciales públicos que conforman la Red Asistencial perteneciente al Servicio de Salud Iquique, entre otros.

En el mismo sentido, también es objetivo conformar una alianza estratégica que permita mejorar el desarrollo y las condiciones de funcionamiento de ambas instituciones, propendiendo a integrarse en sus actividades, y donde se fijan además todas las obligaciones, derechos, deberes y concesiones recíprocas entre las partes que lo suscriben.

Que, como contraprestación al uso de los servicios clínicos y de apoyo del establecimiento asistencial como campo de formación profesional y técnico, la Universidad se comprometió a apoyar a la Implementación del Plan de Desarrollo Institucional, desde la perspectiva académica, a través del aporte de diversos Equipo y Sistemas Computacionales, de Salud y otros.

Que, el Servicio de Salud de Iquique remite Resolución Exenta N°3042, de julio 05 de 2019 que aprueba el Contrato de Comodato, suscrito entre las partes, detallando los bienes entregados por parte de la Universidad de Tarapacá, en observancia a los compromisos adquiridos en virtud de la cláusula décimo octava del Convenio Asistencial – Docente aprobado mediante Decreto Exento Universitario N°00.299/204, de abril 14 de 2014.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONTRATO DE COMODATO, UNIVERSIDAD TARAPACA A SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE**, de fecha 30 de abril de 2019, el cual regulariza en la letra a) y b) de su cláusula segunda el detalle de los bienes muebles entregados, contenido en documento adjunto compuesto de nueve (09) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.ycl.



ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector (S)

06 AGO 2019



CONTRATO DE COMODATO

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

A

SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE

En Arica, a 30 de abril del año 2019, comparece la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante e indistintamente "UNIVERSIDAD" o "UTA" o la "COMODANTE", RUT N° 70.770.800-K, representada para estos efectos por su Rector, don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, en adelante "el SERVICIO" o el "SSI" "el COMODATARIO", Rol Único Tributario N° 61.606.100-3, representado por su Directora (S) **PATRICIA QUINTARD ROJAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Aníbal Pinto N° 815, comuna y ciudad de Iquique, se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Iquique, a través de la Unidad Asistencial Docente, tiene dentro de sus objetivos, la regulación de la relación entre los Servicios de Salud y los centros formadores. Tal relación tiene su fundamento en la importancia de la formación de técnicos y profesionales de las carreras del área de la salud, y que estos adquieran los conocimientos y capacidad de servicio público que les permitan un desempeño profesional idóneo y el cumplimiento de las Políticas y planes de Salud vigentes en el país. Dicha relación se ha dado históricamente entre el sistema de salud pública y los centros formadores, naciendo de ella beneficios mutuos, tales como, la posibilidad de acercar la formación académica a la situación real que presenta el sector salud, obteniendo asimismo aportes de distinto tipo. Por su parte, los centros formadores aportan con el desarrollo de nuevos conocimientos a través de la investigación, aportes de



capacitación y de equipamiento todo ello para fortalecer el desarrollo de la red asistencial, que conlleva, a una mejor atención de los usuarios del sistema de salud público.

Para regular esta relación de colaboración conjunta, y en atención al aumento de carreras en el área de salud en el país, se dictó la Resolución N° 254 de 2012, del Ministerio de Salud, que define el marco normativo para la organización de lo que se denomina "Asignación de los Campos de Formación Profesional y Técnica al Servicio de Salud Iquique", y que permite un uso racional de estos Centros de Formación en el Sistema público de salud con el fin de armonizar los intereses de ambas instituciones.

Es así, que mediante la Resolución Exenta N° 232 de fecha 29 de Enero de 2014, el Servicio de Salud de Iquique, aprobó las "Bases Técnicas para la Asignación de los Campos de Formación Profesional y Técnica (CFPT) del Servicio de Salud Iquique".

En virtud de tal convocatoria, es que la Universidad de Tarapacá, realizó su propuesta, y habiendo cumplido con las condiciones de Centro Formador exigidas en el marco de la Norma General Técnica y Administrativa, resultó elegida junto a otros centros de formación. Para concretar lo antes expuesto, es que la UTA con el SERVICIO, suscribieron con fecha **25 de Marzo del año 2014**, el denominado "**Convenio Asistencial-Docente**", aprobado por Decreto Exento. N° 00.299/2014, de fecha 14 de Abril de 2014, de la Universidad de Tarapacá y por Resolución Exenta N° 532, de 31 de marzo de 2014, del Servicio de Salud Iquique.

Dicho convenio tiene diversos objetivos, entre los que se destacan la regulación de la asignación y el uso de los establecimientos asistenciales públicos que conforman la Red Asistencial perteneciente al Servicio de Salud Iquique, teniendo en cuenta la política nacional de salud, el Plan Nacional de Salud, el modelo de atención, los criterios de calidad y seguridad del paciente y la política de desarrollo de recursos humanos, así como la observación de normativas tales como, la que se refiere al deber de transparencia en los Órganos de la Administración del Estado, el deber de protección de la vida privada y los datos de carácter personal, y los derechos y deberes de las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención de salud. También es objetivo de esta relación "Asistencial-Docente", conformar una alianza estratégica que permita mejorar el desarrollo y las condiciones de funcionamiento de ambas instituciones, propendiendo a integrarse en sus actividades, y donde se fijan además todas las obligaciones, derechos, deberes y concesiones recíprocas entre las partes que lo suscriben.

Como contraprestación al uso de los servicios clínicos y de apoyo del establecimiento asistencial como campo de formación profesional y técnico, la **UNIVERSIDAD**, en su





calidad de centro formador, según consta en las Bases Técnicas del proceso de Asignación de CFPT, antes señaladas, y en virtud del Convenio Asistencial Docente (cláusula Décimo Octava Retribuciones), con el propósito de fortalecer el desarrollo a largo plazo de dicho convenio, se comprometió a apoyar a la Implementación del Plan de Desarrollo Institucional desde la perspectiva académica, a través del aporte de diversos Equipos y Sistemas Computacionales, de Salud y otros, lo que se detallarán a continuación.

SEGUNDO: ANTECEDENTES DE LOS BIENES MUEBLES.

A) La **UNIVERSIDAD**, es dueña de los bienes muebles consistentes en Equipos de Salud, Equipos y Sistemas Computacionales y otros equipos de carácter tecnológico, que se detallan a continuación:

1.- **NOTEBOOK (10 Unidades)**, PANTALLA 14", PROCESADOR INTEL CORE I3-4005U. Código de Inventario N° 053070875-1/10.

Entregado mediante "Acta de Entrega" de fecha 24 de Noviembre del 2015, efectuada por el Director General de Sedes de la **UNIVERSIDAD**, don Luis Salgado Ortíz, recepcionado por doña Lucila Pizarro Letelier, Jefa de Docencia de la RAD (Red Asistencial Docente), de la época.

2.- **COMPUTADOR ALL IN ONE TOUCH (1 Unidad)**, PANTALLA 23", FULL HD WIN7 PRO, INTEL CORE I5-4590S, Marca Dell, Modelo OPTIPLEZ 9030 AIO TOUCH, Color negro, Serie OTRP8W-74431-4AD-0261-A00. Código de Inventario N° 05.015643-1.

Entregado mediante "Acta de Entrega" de fecha 28 de Abril del 2015, efectuada por el Director General de Sedes de la UTA, don Luis Salgado Ortíz, recepcionado por doña Betsy Parra M., Enfermera Docencia del Hospital de Iquique "Dr. Ernesto Torres Galdames".

3.- **SOFTWARE de Registro, Historia y Seguimiento CFPT RAD HETG Y RED.**

4.- **IMPRESORA MULTIFUNCIONAL** (Impresora, Fotocopiadora y Escáner), Marca Epson, Modelo L210, Color Negro, Serie S27K184659. Código de Inventario N° 053041910-1.

Entregado según consta en "Acta de Entrega" de fecha 28 de Abril del 2015, efectuada por el Director General de Sedes de la UTA, don Luis Salgado Ortíz, recepcionado por doña Betsy Parra M., Enfermera Docencia, Hospital de Iquique "Dr. Ernesto Torres Galdames".

5.- **RELOJ CONTROL DE ASISTENCIA ELECTRÓNICO C/HUELLA DIGITAL, CAP. 3.000 USUARIOS**, Color Blanco, Serie 6335143900175. Código de Inventario N° 041060046-1.





Asignado según consta de "Acta de Entrega" de fecha 28 de Abril del 2015, efectuada por el Director General de Sedes de la UTA, don Luis Salgado Ortíz, recepcionado por doña Betsy Parra M., Enfermera Docencia, Hospital Ernesto Torres G.

6.- **ECOTOMÓGRAFO MARCA PHILIPS, MODELO HD7, SN: CI53150006, TRANSDUCTOR LINEAL L12-3, SN: B148MM Y TRANSDUCTOR SECTORIAL S4, SN: B14F3N.** Código de Inventario N° 051080576-1. Asignado mediante "Acta de Entrega" de fecha 04 de Marzo del 2015, efectuada por el Director General de Sedes de la UTA, don Luis Salgado Ortíz, recepcionado por doña Juanita Acevedo, Coordinadora Servicio de Imagenología.

Que, no obstante lo que se pacta a través del presente instrumento, es una regularización de la entrega material de tales bienes muebles, lo cuales, como se consignan en las respectivas actas fueron entregados al **SERVICIO**, en su oportunidad según declaran las partes en este acto, dejándose constancia de tal entrega, así como del estado de dichos bienes, mediante las Actas de entrega que se indican precedentemente.

B) Con el fin de cumplir totalmente con el aporte comprometido en la cláusula Décima Octava del Convenio Asistencial Docente, la **UNIVERSIDAD**, en lo relativo al rubro Infraestructura e Implementación del Área Física RAD, ha adquirido y entregado hasta el 29 de abril de 2019, los siguientes bienes:

1.- Un (1) **BIOMBO CLÍNICO HOSPITALARIO**, Superficie rígida de PVC, con Divisiones en Base Láminas Plegables continuas movibles. Cód. Inventario N° 051080660.

2.- Dos (2) **PIZARRAS ACRÍLICAS** en Formica, con Marco de Aluminio. Cód. Inventario N° 062044703-1/2.

3.- Dos (2) **ESCRITORIOS DE MELAMINA**, con dos cajones lado derecho, tiradores y cerradura metálica. Cód. Inventario N° 061073283.

4.- Veinticuatro (24) **SILLAS METÁLICAS**, respaldo y asiento tapizado en ecocuero. Cód. Inventario N° 991041030-1/24.

5.- Una (1) **MESA DE REUNIÓN**, semi ovalada de melamina. Cód. Inventario N° 061212402.

6.- Seis (6) **PERCHEROS** mural, de base de madera, con siete percheros dobles plásticos. Cód. Inventario N° 991010620-1/5.

7.- Un (1) **PARLANTE**, marca Titaniux, 10MPSD, Altavoces de 2 vías de 10, con Batería. Incluye micrófono inalámbrico, Woofer, Imán 230OZ, Bobina de Voz:1.50 KSV,





Amplificador, Voltaje AC100-240V/60-50 HZ Universal, con batería recargable. Cód. Inventario N° 051056019.

8.- Un (1) **SOPORTE UNIVERSAL DE PROYECTOR**, extensión min. 8 cm. máximo 98 cm., movimiento 360° horizontales, marca EVO TECHNOLOGY.

9.- Tres (3) **SILLAS DE ESCRITORIO**, tapizada en lanilla, respaldo alto, soporte lumbar, apoya brazos, base de estrella con cinco ruedas. Cód. Inventario N° 061132356-1/3.

10.- Un (1) **LOCKER** de melamina de dos puertas verticales, tirador y cerradura metálica, en el interior barra para colgar. Cód. Inventario N° 062016023.

11.- Cinco (5) **GABINETES DE MELAMINA** colgante, con una puerta retráctil, cubierta con tirador y cerradura metálica. Cód. Inventario N° 991041039-1/5.

12.- Dos (2) **ESTANTES** altos de melamina, sin puertas, cuatro divisiones. Cód. Inventario N° 062016024.

13.- Una (1) **MESA** plegable (de camping) cubierta de melamina, con estructura de acero, dispositivo de seguridad que evita el cierre accidental de las patas. Cód. de Inventario N° 061176171.

14.- Una (1) **ESTACIÓN DE TRABAJO**, tipo L, de melamina, incluye cajoneras, tres cajones con chapa y tiradores metálicos, estructura de soporte con pie central metálico tipo disco. Cód. de Inventario N° 061060007.

15.- Un (1) **CONTAINER SALA DE CAMBIO**, infraestructura, incluye dos (2) bancas metálicas, un (1) aire acondicionado de 9000 BTU SPLIT, dos ventanas de aluminio de dos hojas correderas, cinco (5) gabinetes de quince (15) lockers cada uno. Cód. de Inventario N° 061941572.

16.- Un (1) **CONTAINER OFICINA**, infraestructura, con dos entradas, incluye dos ventanas de aluminio de dos hojas correderas, un (1) aire acondicionado 9000BTU SPLIT. Cód. de Inventario N° 061941571.

17.- Dos (2) **BANQUETAS 5 CUERPOS**, asiento y respaldo de polipropileno, estructura de tubo de acero negro. Cód. Inventario N° 061020346-1/2.

18.- Un (1) **CONTAINER OFICINA**, infraestructura, Puerta metálica con cerradura metálica y llave, dos ventanas de aluminio de dos hojas correderas y **baño simple (incluye lavamanos y WC)**, con dos (2) **Aires Acondicionados 99000 BTU SPLIT**. Cód. de Inventario N° 061941570.

19.- Cuatro (4) **BANCAS**, de estructura metálica con asiento de empalizado de madera. Cód. de Inventario N° 062033559-1/4.



20.- Un (1) **CONTAINER BATERIA DE BAÑO (2 Lavamanos y 2 WC)**, infraestructura, incluye una ventana chica. Cód. de Inventario N° 061941573.

21.- Cinco (5) **GABINETES** con quince (15) **LOCKERS METÁLICOS**. Cód. de Inventario N° 062064481-1/5.

22.- Un (1) **VIDEO PROYECTOR**, 3600 Lúmenes, Resolución WXGA 1280x800.

23.- Una (1) **IMPRESORA FUNCIONAL**, marca Epson, color negro.

24.- UN (1) **COMPUTADOR ALL IN ONE**, MARCA DELL, COLOR NEGRO, MODELO OPTIPLEX 7460 (W19C) PROCESADOR INTEL CORE I5-8500, 3.00 GHZ, 6TA GENE. Cód. de Inventario N° 053015906.

Los bienes señalados en la letra b) precedente, fueron adquiridos por la Universidad con el fin de cumplir con el aporte del Ítem "Infraestructura, Implementación de área física, mobiliario, aula, auditorio, sala reuniones, vestidores, lokers y baños."

TERCERO: ENTREGA DE LOS BIENES EN COMODATO.

Por el presente acto e instrumento la **UNIVERSIDAD**, viene en regularizar la entrega en comodato, al **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, de los bienes muebles singularizados en la letra A) de la cláusula anterior, y asimismo en entregar efectivamente los bienes individualizados en la B) de la misma cláusula precedente.

En virtud del presente contrato queda regularizada cabalmente la entrega material de los bienes señalados en la letra a) de la cláusula segunda, y se cumple a entera satisfacción del **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE** comodatario la entrega material de los bienes dados en comodato singularizados en la letra b) de la cláusula precedente, declarando el **COMODATARIO**, haberlos recibido a su entera y total conformidad, lo cual es de conocimiento de las partes contratantes, sin tener el **COMODATARIO** ningún reclamo y observación que formular al respecto.

Se hace presente, que tal como se indicó en la cláusula primera, la entrega en Comodato se origina a consecuencia de la suscripción entre la Universidad de Tarapacá Iquique y el Servicio de Salud Iquique, del Convenio Asistencial Docente, en virtud del compromiso asumido por la **UNIVERSIDAD**, para apoyar a la Implementación del Plan de Desarrollo Institucional a través de los aportes en equipamiento y otro tipo de implementación.



CUARTO: DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES.

El Comodatario **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, se obliga a destinar los bienes objeto del presente contrato, exclusivamente al desarrollo de las actividades propias del Servicio de Salud, y de su Red Asistencial, de la Región de Tarapacá y que dicen relación con las actividades ejecutadas en virtud del Convenio Asistencial Docente.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.

- 1.- Emplear los bienes entregados en comodato, solamente para el objeto descrito en la cláusula primera y cuarta de este instrumento.
- 2.- Cuidar los bienes muebles dados en comodato, adoptando todas las medidas que garanticen el debido cuidado y mantenimiento de los mismos.
- 3.- Mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes entregados en comodato, durante todo el período de vigencia del contrato.
- 4.- Cumplir con todas aquellas obligaciones establecidas para los comodatarios, contenidas en los artículos 2178 y siguientes del Código Civil.
- 5.- Dar aviso de manera oportuna al comodante **UNIVERSIDAD**, de cualquier deterioro, falla, pérdida o sustracción de cualquiera de los bienes entregados en comodato, debiendo en su caso, instruir la respectiva investigación o sumario administrativo con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de sus funcionarios que estuvieren involucrados en los hechos.
- 6.- Permitir el acceso a funcionario habilitado de la **UNIVERSIDAD**, con el fin de que efectúe una revisión del estado de los bienes entregados en comodato, para lo cual se dará el correspondiente aviso previo.

SEXTO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Se hace presente que, por la naturaleza del presente contrato y el Convenio por el cual se suscribe, el **COMODANTE** se encuentra eximido de la obligación de indemnización contenida en los artículos 2191 y 2192 del Código Civil.

SÉPTIMO: CLÁUSULA PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Las partes estipulan con calidad de esencial, la prohibición que tiene la parte Comodataria de ceder total o parcialmente los derechos emanados del presente contrato. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar al término anticipado del contrato.



OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto que lo aprueba, el cual, será notificado por escrito al Comodatario.

NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de diez (10) años, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de diez (10) años, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en sentido contrario, lo que deberá comunicarse al Coordinador del contrato con copia al Director/a General de Sedes, por escrito y deberá ser notificada por carta certificada, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del contrato o de la prórroga respectiva.

DÉCIMO: OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN

En caso de que por el normal uso y goce de alguno de los bienes dados en comodato, disminuyan su vida útil, y ya no puedan seguir ocupándose para el fin por el que fueron entregados en comodato, el **COMODANTE**, éste se obliga a informar a la Unidad de Activo Fijo de la **UNIVERSIDAD**, para que ésta proceda a efectuar la correspondiente anotación en sus registros y la correspondiente baja del bien mueble de que se trate.

DÉCIMO PRIMERO: COORDINADORES(AS) DEL CONTRATO.

Para los efectos de la correcta ejecución del presente contrato, las partes designarán a dos funcionarios(as) de su dependencia en calidad de Coordinador. La **UNIVERSIDAD** designa al Coordinador de Campos Clínicos, o quien le subrogue en el cargo; por su parte, el **COMODATARIO** designa como Coordinador(a) a la Jefa de la Relación Asistencial Docente del **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, o quien le suceda en el cargo.

Para todos los efectos, las designaciones antes dichas, se entienden notificadas por el sólo hecho de la suscripción del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Iquique y se someten a los Tribunales de Justicia con competencia en ella.





DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, para representar a la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, consta de Decreto N° 193 del 8 de Junio de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **PATRICIA QUINTARD ROJAS**, para representar al SERVICIO DE SALUD IQUIQUE en su calidad de Directora Subrogante, emana del Decreto Exento. N° 38 de 2018, del Ministerio de Salud y de la Resolución Exenta RA N° 425/64/2017 del Servicio de Salud de Iquique.

Los documentos antes referidos no se acompañan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato, se extiende en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando un (1) ejemplar en poder de cada parte.



PATRICIA QUINTARD ROJAS
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

**Contrato de Comodato entre la Universidad de Tarapacá y el
Servicio de Salud de Iquique**

